

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063

Fecha: 02/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2016 00417</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EVELIN SUSANA RIVERA TORUBIANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 30 de agosto de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que modificó la sentencia de fecha 3 de abril de 2018, dictada por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.350), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00264	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARY DEL SOCORRO GOMEZ DE RICARI	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 21 de enero de 2022 aclarada en providencia de fecha 24 de junio de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", en la cual resolvió modificar la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, dictada por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	01/11/2022	
1100133 35 025 2018 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANET MARCELA PALOMAR	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2019. 2. No hay lugar a la devolución por concepto de remanentes de gastos ordinarios del proceso. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANCIZAR BARRIOS LOZADA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2019. 2. No hay lugar a la devolución por concepto de remanentes de gastos ordinarios del proceso. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	01/11/2022	
1100133 35 025 2019 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA RUTH DURAN BARBOSA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	<b>AUTO CONCEDE APELACION</b> PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 4 de octubre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00169	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LESLIE MARION HUERTAS BERNAL	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de agosto de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que modificó la sentencia de fecha 27 de octubre de 2021, dictada por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	01/11/2022	
1100133 35 025 2019 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA EMMA CARDENAS DE MUÑOZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de abril de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ CASTRO DE RUIZ	CREMIL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	01/11/2022	
1100133 35 025 2020 00079	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ELISA ACEVEDO HERRERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 4 de octubre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	01/11/2022	
1100133 35 025 2021 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEISY LORENA HURTADO RESTABLECIMIENTO OULCHUR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 22 de junio de 2022, que rechazó por improcedente el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en audiencia inicial de 21 de abril de 2022 contra el auto que decreto como prueba indiciaria unas conversaciones de WhatsApp. Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría efectúense las acciones que en derecho correspondan.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00025	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTHA VARGAS	<p><b>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO:</b> CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 4 de octubre de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.</p>	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00109	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JERONIMO LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b></p> <p>Revisado el expediente, se observa que en auto de 11 de julio de 2021, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 11 de julio de 2022, se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de JEREONIMO LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía 79.166.749... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea...</p>	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00172	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE LOS ANGELES AJIACO MOLINA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	AUTO ORDENA ENVIAR A OTRO JUZGADO De conformidad con el informe secretarial que antecede y el escrito aportado por el Abogado Ricardo Prieto Torres, en calidad de apoderado de la parte demandante, el Despacho procederá a anular la presente radicación y, ordenará el inmediato envío de las piezas procesales al Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones que a continuación se exponen... Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá fue el primero en avocar el conocimiento de la demanda, se ordenará que por la Secretaría del Despacho: i) se remitan las piezas procesales al mentado Despacho Judicial y ii) se efectúen las acciones que en derecho correspondan para la anulación de la radicación 11001-33-35- 025-2022-00172-00, por lo anteriormente expuesto.	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICENTE ULISES CASTELLANOS CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de 28 de junio de 20221, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 28 de junio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de VICENTE ULISES CASTELLANOS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía 1.022. 234.719... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea...	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO ONATRA CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Amparo Onatra Chavarro, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaria de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A. de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00296	EJECUTIVO	FREDDY GIOVANNI GUZMAN BONILLA	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA	AUTO DE TRAMITE 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00416-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR A: 1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que aporte... SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, para que aporte... Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XIMENA RODRIGUEZ OBANDO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR A BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que aporte:- Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de los Oficios N° Rad. S2022012390 del 10 de febrero de 2022 y Rad. S2022022933 del 8 de marzo de 2022 a través de los cuales niegan el reconocimiento de la existencia de un contrato realidad entre la entidad y la señora XIMENA RODRIGUEZ OBANDO identificada con C.C. N° 52.331.274. - Expedir constancia de ejecutoria de los Oficios N° Rad. S2022012390 del 10 de febrero de 2022 y Rad. S2022022933 del 8 de marzo de 2022 a través de los cuales niegan el reconocimiento de la existencia de un contrato realidad entre la entidad y la señora XIMENA RODRIGUEZ OBANDO identificada con C.C. N° 52.331.274. - Expedir certificación donde se indique si la señora XIMENA RODRIGUEZ OBANDO presentó los recursos procedentes contra el Oficio N° Rad. S2022012390 de...	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00356	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE WILLINGTON GOMEZ TOTOVAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión...	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00358	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE EDUCACION, para que dentro de los diez (10) días...	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00385	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA DORYS ALVAREZ GARCIA	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA CONDE ESQUIVEL	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo...	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA SERRANO GUEVARA	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	01/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00395	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA URBANO OCHACON	NACION - RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	01/11/2022	
1100133 35 025 2022 00397	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEDIR EDILSON COY CASTELLANOS	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	01/11/2022	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
SECRETARIA